

Bruselas, 25.12.2020
COM(2020) 854 final

ANNEXES 1 to 3

ANEXOS

de la

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la Reserva de Adaptación al *Brexit*

ANEXO I

Método de asignación para la prefinanciación de la Reserva de Adaptación al Brexit

La prefinanciación de la Reserva de Adaptación al *Brexit* se distribuirá entre los Estados miembros con arreglo a la siguiente metodología:

1. La cuota correspondiente a cada Estado miembro en la prefinanciación de la Reserva de Adaptación al *Brexit* se determina como la suma de un factor vinculado al pescado capturado en las aguas que pertenecen a la zona económica exclusiva (ZEE) del Reino Unido y un factor vinculado al comercio con el Reino Unido.
2. El factor vinculado al pescado capturado en la ZEE del Reino Unido se utiliza para asignar 600 000 000 EUR. El factor vinculado al comercio se utiliza para asignar 3 400 000 000 EUR. Ambos importes se expresan a precios de 2018.
3. El factor vinculado a la pesca se determina sobre la base del siguiente criterio y aplicando los siguientes pasos:
 - a) el porcentaje de cada Estado miembro en el valor total del pescado capturado en la ZEE del Reino Unido;
 - b) estos porcentajes se incrementan en el caso de los Estados miembros cuyas actividades pesqueras tienen una dependencia de las capturas de pescado en la ZEE del Reino Unido superior a la media y se reducen en el caso de los que tienen una dependencia inferior a la media, como se indica a continuación:
 - i) para cada Estado miembro, el valor del pescado capturado en la ZEE del Reino Unido como porcentaje del valor total del pescado capturado por dicho Estado miembro se expresa en relación con la media de la UE (índice de dependencia);
 - ii) el porcentaje inicial del valor del pescado capturado en la ZEE del Reino Unido se ajusta multiplicándolo por el índice de dependencia del Estado miembro;
 - iii) los porcentajes resultantes se reajustan para garantizar que la suma de los porcentajes de todos los Estados miembros sea igual al 100 %.
4. El factor vinculado al comercio se obtiene aplicando los siguientes pasos:
 - a) el comercio de cada Estado miembro con el Reino Unido se expresa como porcentaje del comercio de la UE con el Reino Unido (el comercio es la suma de las importaciones y las exportaciones de bienes y servicios);
 - b) para evaluar la importancia relativa de estos flujos comerciales para cada Estado miembro, la suma de los flujos comerciales con el Reino Unido se expresa como porcentaje del PIB del Estado miembro y se expresa posteriormente en relación con la media de la UE (índice de dependencia);
 - c) el porcentaje inicial del comercio con el Reino Unido se ajusta multiplicándolo por el índice de dependencia del Estado miembro;
 - d) los porcentajes resultantes se reajustan para garantizar que la suma de los porcentajes de todos los Estados miembros sea igual al 100 %;
 - e) los porcentajes así obtenidos se ajustan dividiéndolos por la RNB per cápita del Estado miembro (en paridades de poder adquisitivo) expresada como porcentaje de la RNB media per cápita de la UE (media expresada como 100 %);

- f) los porcentajes resultantes se reajustan para garantizar que la suma de los porcentajes sea igual al 100 % y que ningún Estado miembro pueda tener una participación superior al 25 % del total de la UE; los recursos resultantes de esta limitación se redistribuyen entre los demás Estados miembros proporcionalmente a sus porcentajes no limitados;
 - g) si este cálculo da lugar a una asignación superior al 0,35 % de la RNB de un Estado miembro (medida en euros), la asignación de dicho Estado miembro se limitará al 0,35 % de su RNB; los recursos resultantes de esta limitación se redistribuyen entre los demás Estados miembros proporcionalmente a sus porcentajes no limitados;
 - h) si el cálculo mencionado en la letra g) da lugar a una intensidad de ayuda superior a 190 EUR por habitante, la asignación de dicho Estado miembro se limitará al nivel correspondiente a una intensidad de ayuda de 190 EUR por habitante; los recursos resultantes de esta limitación se distribuyen entre los Estados miembros que no están limitados por las letras g) o h), proporcionalmente a sus porcentajes calculados con arreglo a la letra g).
5. A efectos del cálculo de la distribución de la prefinanciación de la Reserva de Adaptación al *Brexit*:
- a) para el valor del pescado capturado en la ZEE del Reino Unido, el período de referencia será 2015-2018;
 - b) para el valor del pescado capturado en la ZEE del Reino Unido como porcentaje del valor total del pescado capturado por un Estado miembro, el período de referencia será 2015-2018;
 - c) para el comercio, el período de referencia será 2017-2019;
 - d) para la RNB, el período de referencia será 2017-2019;
 - e) para la RNB per cápita (en paridades de poder adquisitivo), el período de referencia será 2016-2018;
 - f) para el PIB y para la población total de los Estados miembros, el período de referencia será 2017-2019.

ANEXO II

Modelo de solicitud de contribución financiera, incluidos los elementos relacionados con las cuentas

1.	Estado miembro		
2.	Fecha de la solicitud		
3.	Fecha del primer gasto	<i>Fecha de realización</i>	<i>Fecha de pago</i>
4.	Fecha del último gasto	<i>Fecha de realización</i>	<i>Fecha de pago</i>
5.	Importe de la prefinanciación recibida (en EUR)		
6.	Organismo responsable de gestionar la contribución financiera de la Reserva Persona responsable y función Datos de contacto		
7.	Organismo de auditoría independiente Persona responsable y función Datos de contacto		
8.	Breve descripción de las zonas y los sectores afectados y de las medidas de respuesta aplicadas		

9.	Gasto público total realizado y abonado antes de deducciones			
10.	Importes deducidos por el Estado miembro y motivos de la deducción			
11.	En particular, de los importes deducidos (10), los importes corregidos como resultado de las auditorías de las medidas financiadas			
12.	Gasto total presentado para la contribución de la Reserva (EUR) (12 = 9 – 10)			
13.	En moneda nacional (si procede)	Para los Estados miembros de la UE que no utilizan el euro: conviértanse todos los importes en euros al tipo oficial del mes anterior al de la presentación de la solicitud, publicado en: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/how-eu-funding-works/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es.		
14.	Tipo de cambio aplicado			
15.	Desglose de los gastos presentados para la contribución de la Reserva <i>(facilítese una lista de las acciones individuales financiadas en el marco de cada medida y los gastos correspondientes para cada acción)</i> <i>Cada partida de gasto debe consignarse una sola vez.</i>	EUR	Moneda nacional (si procede)	Indicadores de realización (indíquese un número)
15.1.	Medidas de ayuda a las empresas y a las comunidades locales afectadas negativamente por la retirada			Empresas que reciben apoyo financiero Empresas que reciben asesoramiento

				Población beneficiaria
15.2.	Medidas de apoyo a los sectores económicos más afectados			Empresas que reciben apoyo financiero Empresas que reciben asesoramiento
15.3.	Medidas de apoyo a las empresas y a las comunidades locales dependientes de actividades pesqueras en aguas del Reino Unido			Empresas que reciben apoyo financiero Empresas que reciben asesoramiento Población beneficiaria

15.4.	Medidas de apoyo al empleo mediante regímenes de reducción del tiempo de trabajo, reciclaje profesional y formación en los sectores afectados			Participantes
15.5.	Medidas para garantizar el funcionamiento de las fronteras y los controles de seguridad, incluidos el personal y las infraestructuras adicionales			Personal adicional (en EJC) Infraestructura física adaptada (m²)
15.6.	Medidas para garantizar el funcionamiento de los controles aduaneros y la recaudación de impuestos indirectos, incluidos el personal y las infraestructuras adicionales			Personal adicional (en EJC) Infraestructura física adaptada (m²)
15.7.	Medidas para garantizar el funcionamiento de los controles sanitarios, fitosanitarios y de las actividades pesqueras, incluidos el personal y las infraestructuras adicionales			Personal adicional (en EJC) Infraestructura física adaptada (m²)
15.8.	Medidas para facilitar la certificación y la autorización de los productos, los requisitos de establecimiento, el etiquetado y el marcado, por ejemplo en lo que respecta a las normas de seguridad, salud, medio ambiente y reconocimiento mutuo			Empresas que reciben apoyo financiero Empresas que reciben asesoramiento
15.9.	Medidas de comunicación, información y sensibilización de la ciudadanía y las empresas sobre los cambios en sus derechos y obligaciones derivados de la retirada			Empresas que reciben asesoramiento

				Población destinataria
15.10.	Otros (especifíquense)			
16.	Cualquier financiación complementaria de la UE recibida o solicitada para gastos no incluidos en la presente solicitud Breve descripción / importe [p. ej., utilización de los fondos de la política de cohesión, REACT-UE, el Fondo de Transición Justa, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, u otros (especifíquense)]			
17.	Indíquense la entidad jurídica y el titular y el número completo de la cuenta bancaria para pagos posteriores			
		☐ Cuenta utilizada anteriormente para recibir pagos de la UE ☐ Nueva cuenta		

Modelo de declaración de fiabilidad que debe adjuntarse a la solicitud

El/los abajo firmante(s), [apellidos, nombre(s), título(s) o cargo(s)], jefe(s) del organismo responsable de la gestión de la contribución financiera de la Reserva, sobre la base de la ejecución de esta durante el período de referencia, sobre la base de su propio criterio y de toda la información de la que dispone(n) en la fecha de la solicitud presentada a la Comisión, incluidos los resultados de las verificaciones realizadas y de las auditorías relacionadas con los gastos incluidos en la solicitud presentada a la Comisión respecto al período de referencia, y teniendo en cuenta sus obligaciones en virtud del presente Reglamento, declara(n) que:

- a) la información recogida en la solicitud se ha presentado debidamente y es completa y exacta, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Financiero,
- b) los gastos consignados en la solicitud cumplen el derecho aplicable y se han utilizado para los fines previstos,

Confirma(n) que las irregularidades detectadas en la auditoría final y en los informes de control en relación con el período de referencia se han tratado adecuadamente en la solicitud. Además confirma(n) la fiabilidad de los datos relativos a la ejecución de la Reserva. Confirma(n) que existen medidas antifraude eficaces y proporcionadas y que estas tienen en cuenta los riesgos detectados al respecto.

Por último, confirma(n) que no tiene(n) conocimiento de ningún asunto no revelado relacionado con la ejecución de la Reserva que pueda perjudicar la reputación de esta.

Modelo de dictamen de auditoría que debe adjuntarse a la solicitud

A la atención de la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea

1. INTRODUCCIÓN

El abajo firmante, en representación de [nombre del organismo de auditoría independiente], ha auditado

- i) los elementos relativos a las cuentas de la solicitud para el período de referencia,
- ii) la legalidad y la regularidad de los gastos cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión, y
- iii) el funcionamiento del sistema de gestión y control, y ha verificado la declaración de fiabilidad para emitir un dictamen de auditoría.

2. RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA

[nombre del organismo] ha sido designado como organismo responsable de garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de gestión y control en lo que respecta a las funciones y tareas previstas en el artículo 13.

Además, [nombre del organismo] es responsable de garantizar y declarar la integridad, exactitud y veracidad de la solicitud.

Por otra parte, es responsabilidad de la autoridad de gestión confirmar que los gastos consignados en la solicitud son legales y regulares, y que cumplen el derecho aplicable.

3. RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Como se establece en el artículo 63 del Reglamento Financiero, mi responsabilidad es emitir una opinión independiente sobre la integridad, veracidad y exactitud de los elementos relativos a las cuentas en la solicitud, sobre la legalidad y regularidad de los gastos cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión y sobre el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control establecido.

También es mi responsabilidad incluir en el dictamen una declaración acerca de si el trabajo de auditoría pone en duda las afirmaciones realizadas en la declaración de fiabilidad.

Las auditorías de la Reserva se han llevado a cabo de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas. Estas normas exigen que la autoridad de auditoría cumpla los requisitos éticos, y que planifique y lleve a cabo el trabajo de auditoría con el fin de conseguir una garantía razonable con vistas al dictamen de auditoría.

Una auditoría implica unos procedimientos de ejecución para conseguir suficientes pruebas adecuadas que acrediten el dictamen que se describe a continuación. Los procedimientos aplicados dependen del criterio profesional del auditor, lo que incluye la evaluación del riesgo de incumplimiento grave, debido a fraude o a error. Los procedimientos de auditoría aplicados son los que considero adecuados habida cuenta de las circunstancias y son conformes con los requisitos del Reglamento Financiero.

Creo que las pruebas de auditoría recogidas son suficientes y adecuadas para constituir el fundamento de mi dictamen [[en caso de que exista alguna limitación del alcance:], excepto las que se mencionan en la sección 4, «Limitación del alcance»].

El resumen de las conclusiones de las auditorías en relación con la Reserva se presenta en el informe adjunto, de conformidad con el artículo 63, apartado 5, letra b), del Reglamento Financiero.

4. LIMITACIÓN DEL ALCANCE

Bien

No existieron limitaciones al alcance de la auditoría.

Bien

El alcance de la auditoría se vio limitado por los siguientes factores:

a) ...

b) ...

c)

[Indíquese cualquier limitación al alcance de la auditoría, por ejemplo la falta de documentos justificativos o los asuntos sujetos a procedimientos legales, y calcúlense, en la sección «Dictamen con reservas» que figura a continuación, los importes de los gastos y de la contribución de la Reserva afectados, así como la repercusión de la limitación del alcance en el dictamen de auditoría. Deberán proporcionarse más explicaciones a este respecto en el informe, según proceda.]

5. DICTAMEN

Bien (Dictamen sin salvedades)

En mi opinión, y a partir del trabajo de auditoría realizado:

i) los elementos relativos a las cuentas de la solicitud ofrecen una imagen fiel;

ii) los gastos incluidos en la solicitud son legales y regulares;

iii) el sistema de gestión y control ha funcionado adecuadamente.

El trabajo de auditoría realizado no pone en entredicho las afirmaciones efectuadas en la declaración de fiabilidad.

Bien (Dictamen con salvedades)

En mi opinión, y a partir del trabajo de auditoría realizado:

1) Elementos relacionados con las cuentas de la solicitud

— los elementos relacionados con las cuentas de la solicitud ofrecen una imagen fiel [en caso de que la salvedad se refiera a la solicitud, se añade el texto siguiente:] salvo en los siguientes aspectos materiales:

2) Legalidad y regularidad de los gastos certificados en la solicitud

— los gastos incluidos en la solicitud son legales y regulares [en caso de que la salvedad se refiera a la solicitud, se añade el texto siguiente:] salvo en los siguientes aspectos:

El efecto de la salvedad es limitado [o significativo] y corresponde a (cuantía en EUR del importe total del gasto)

3) El sistema de gestión y control existente en la fecha del presente dictamen de auditoría

— el sistema de gestión y control establecido ha funcionado adecuadamente [en caso de que la salvedad se refiera al sistema de gestión y control, se añade el texto siguiente:] salvo en los siguientes aspectos:

El efecto de la salvedad es limitado [o significativo] y corresponde a (cuantía en EUR del importe total del gasto)

El trabajo de auditoría realizado no pone / pone [táchese lo que no proceda] en entredicho las afirmaciones efectuadas en la declaración de fiabilidad.

[En los casos en que el trabajo de auditoría realizado ponga en entredicho las afirmaciones efectuadas en la declaración de fiabilidad, la autoridad de auditoría presentará en este apartado los aspectos que llevaron a esta conclusión.]

Bien (Dictamen desfavorable)

En mi opinión, a partir del trabajo de auditoría realizado:

- i) los elementos relativos a las cuentas de la solicitud ofrecen / no ofrecen [táchese lo que no proceda] una imagen fiel; o
- ii) los gastos de la solicitud para los cuales se ha solicitado el reembolso a la Comisión son / no son [táchese lo que no proceda] legales y/ni regulares; o
- iii) el sistema de gestión y control establecido ha funcionado / no ha funcionado [táchese lo que no proceda] adecuadamente.

El presente dictamen desfavorable se fundamenta en los aspectos siguientes:

— en relación con cuestiones materiales relacionadas con la solicitud: [especifíquense] y/o [táchese lo que no proceda]

— en relación con cuestiones materiales relacionadas con la legalidad y la regularidad de los gastos consignados en la solicitud cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión: [especifíquense] y/o [táchese lo que no proceda]

— en relación con cuestiones materiales relacionadas con el funcionamiento del sistema de gestión y control: [especifíquense]

El trabajo de auditoría realizado pone en entredicho las afirmaciones efectuadas en la declaración de fiabilidad por lo que respecta a los siguientes aspectos:

[La autoridad de auditoría también puede incluir observaciones sobre cuestiones de importancia que no afecten al presente dictamen, tal como establecen las normas de auditoría internacionalmente aceptadas. En casos excepcionales puede darse una abstención de opinión.]

Fecha: Firma:

ANEXO III

Modelo para la descripción del sistema de gestión y control

1. GENERALIDADES

1.1. Información presentada por:

- Estado miembro:
- Nombre y correo electrónico del punto de contacto principal (organismo responsable de la descripción):

1.2. La información facilitada describe la situación a: (dd.mm.aaaa)

1.3. Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo en el que se muestre la relación organizativa entre los diferentes organismos que participan en el sistema de gestión y control)

- a) Organismo responsable de la gestión de la Reserva (nombre, dirección y punto de contacto en el organismo):
- b) Organismo de auditoría independiente (nombre, dirección y puntos de contacto en el organismo):
- c) Indíquese cómo se garantiza el respeto del principio de separación de funciones entre los organismos.

2. ORGANISMO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA RESERVA

2.1. El organismo y sus funciones principales

- a) Estatus del organismo gestor de la Reserva (organismo nacional o regional) y del organismo del que forma parte.
- b) Marco que garantice la realización de un ejercicio de gestión de riesgos apropiado cuando sea necesario y, en particular, en caso de que se introduzcan modificaciones significativas en el sistema de gestión y control.

2.2. Descripción de la organización y de los procedimientos relacionados con las funciones y tareas del organismo que gestiona la Reserva

- a) Descripción de las funciones y tareas realizadas por el organismo gestor de la Reserva.
- b) Descripción de cómo se organiza el trabajo y qué procedimientos se prevé aplicar, en particular para llevar a cabo verificaciones (administrativas y sobre el terreno) y garantizar una pista de auditoría adecuada en relación con todos los documentos relacionados con los gastos.
- c) Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo que gestiona la Reserva (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, si procede).

3. ORGANISMO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Estatus y descripción de la organización y de los procedimientos relacionados con las funciones del organismo de auditoría independiente

- a) Estatus del organismo independiente (organismo nacional o regional) y del organismo del que forma parte, si procede.
- b) Descripción de las funciones y tareas realizadas por el organismo de auditoría independiente.
- c) Descripción de cómo se organiza el trabajo (flujos de trabajo, procesos, divisiones internas), qué procedimientos se aplican y cuándo, cómo se supervisan, con indicación de los recursos previstos que se asignarán en relación con las diferentes tareas de auditoría.

4. SISTEMA ELECTRÓNICO

Descripción del sistema o los sistemas electrónicos, incluido un organigrama (sistema de red central o común, o sistema descentralizado con vínculos entre los sistemas) para:

- a) grabar y almacenar en formato electrónico los datos de cada medida financiada con cargo a la Reserva, incluidos:
 - el nombre del perceptor y el importe de la contribución financiera de la Reserva,
 - el nombre del contratista y del subcontratista cuando el perceptor sea un órgano de contratación de conformidad con la disposición de la Unión o nacional sobre contratación pública, y la cuantía del contrato,
 - el nombre, los apellidos y la fecha de nacimiento del titular real, tal como se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, del perceptor y del contratista o el subcontratista a los que se refieren los guiones primero y segundo de la presente letra,
 - cuando proceda, datos sobre participantes individuales;
- b) garantizar que los registros contables de todas las medidas financiadas con cargo a la Reserva se graban y se almacenan, y que dichas grabaciones contienen los datos necesarios para la elaboración de la solicitud de contribución;
- c) llevar registros contables de los gastos realizados y abonados;
- d) indicar si los sistemas están funcionando eficazmente y pueden grabar con fiabilidad los datos en la fecha establecida en el punto 1.2;
- e) describir los procedimientos para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los sistemas electrónicos.

¹ Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (DO L 141 de 5.6.2015, p. 73).